

**RESOLUCIÓN No. 01  
(17 de abril de 2008)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN CRITERIOS PARA LA INSERCIÓN  
DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS  
PROCESOS ACADÉMICOS**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 06 de 2006 y en concordancia con el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, y

**CONSIDERANDO:**

- Que por medio de la declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: [VISION Y ACCION](#) del 9 octubre de 1998, la UNESCO; declara la importancia de crear nuevos entornos pedagógicos, que van desde los servicios de educación a distancia hasta los establecimientos y sistemas "virtuales" de enseñanza superior, en un contexto respetuoso de las identidades culturales y sociales.
- Que a través de la Visión 2019 del Ministerio de Educación Nacional en octubre de 2006, dentro de sus estrategias para mejorar la calidad de la educación superior, permite el ofrecimiento de servicios gratuitos de acceso a bibliotecas virtuales, plataformas para educación virtual, bancos de objetos virtuales de aprendizaje y otros recursos digitales.
- Que mediante el Plan Nacional Decenal de Educación 2006 – 2015, se garantiza, organiza y dirige con equidad el talento humano, los recursos físicos y económicos necesarios, sostenibles y crecientes en el tiempo, para mejorar la calidad y cobertura de la educación en Ciencia, Tecnología e Innovación en todos los niveles y tipos de educación, con el fin de construir una cultura del conocimiento.

- Que por medio de los lineamientos del CNA, se resalta la importancia del uso de las tecnologías de la información y comunicación como mediaciones en los procesos académicos.
- Que por medio del Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció las condiciones mínimas de calidad para el ofrecimiento de programas de educación superior, ordenando a las instituciones de educación superior expresar en créditos académicos obligatorios y electivos el tiempo del trabajo académico del estudiante según los requerimientos del plan de estudios del respectivo programa, debiendo determinar las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.
- Que de conformidad con el PEI del Tecnológico de Antioquia se establece la autoevaluación permanente de los planes de estudio de sus diferentes programas académicos, permitiendo el aumento o disminución del crédito académico total del programa, previa recomendación del Comité de Currículo al Consejo de Facultad quien los presentará al Consejo Académico para su aprobación. Además dentro de sus metas, planea implementar de manera sistemática metodologías de innovación, flexibilidad y modulación curricular, educación semipresencial y virtual, validación y transferencia de aprendizajes por medio de créditos, esquemas de articulación entre educación y trabajo (prácticas e investigación).
- Que al interior de la Institución es necesario implementar y reglamentar los procedimientos necesarios para el establecimiento las tecnologías de la información y comunicación.

En mérito a lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer que el trabajo independiente, en las asignaturas tendrá el componente virtual, fortaleciendo la calidad académica a través de la flexibilidad, equidad y ampliación de cobertura e igualmente, insertando la Tecnología de la Información y comunicación en los procesos académicos institucionales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear un comité asesor para la implementación de la plataforma de Aprendizaje Virtual, quien estará integrada por:

- Vicerrector Académico
- Un representante de los Decanos
- Orientador del Manejo de plataformas virtuales y Tecnología de la Información y la Comunicación.
- Orientador en Pedagogía virtual
- Responsable de la plataforma

Las funciones del Comité asesor serán establecidas por la Vicerrectoria Académica, quién presidirá el Comité.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 17 días del mes de abril de 2008.

**MARIA VICTORIA MEJIA OROZCO**  
Rectora ( E )